

CARTA DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A.C.

Y

LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS
REFUGIADOS

El Colegio de la Frontera Norte A.C. (en adelante "El COLEF") y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (en adelante "ACNUR"), denominadas en adelante como "las Partes" establecen el presente documento de entendimiento bajo las siguientes bases:

CONSIDERANDO el interés de profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a las Partes,

CONSIDERANDO que EL COLEF es una institución académica dedicada a generar conocimiento científico sobre los fenómenos regionales de la frontera entre México y Estados Unidos con una perspectiva integral y multidisciplinaria; formar cuadros científicos y profesionales de alto nivel a través de posgrados y programas de formación continua; y vincularse con el ámbito social y gubernamental para la difusión del conocimiento y promoción de iniciativas de desarrollo para la región y el país.

CONSIDERANDO que ACNUR es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 319 (IV), de 3 de diciembre de 1949, y que asume las funciones de proporcionar protección internacional a los refugiados y, junto con los Gobiernos, de buscar soluciones permanentes a sus problemas, como se refleja en el Estatuto del ACNUR, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 428 (V), de 14 de diciembre de 1950, así como en resoluciones posteriores de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas,

CONSIDERANDO que ACNUR mantiene una Oficina en México de conformidad con el Convenio entre el ACNUR el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al Establecimiento de una Representación de la Oficina del Alto Comisionado, de 5 de octubre de 1982,

CONSIDERANDO que es voluntad de "Las Partes" unir esfuerzos, en el ámbito de competencia de cada una de ellas, para coadyuvar en beneficio de la población sujeta de protección internacional en la frontera norte, particularmente en Baja California.

AG



POR LO TANTO, animadas de un espíritu de cooperación amistosa, suscribimis el presente instrumento bajo la siguientes:

CLÁUSULA I.- OBJETO

A través de la presente Carta de Entendimiento se establecen vínculos de colaboración y comunicación entre **“LAS PARTES”**, para que en unión de esfuerzos y de manera coordinada, implementen acciones tendientes al mejoramiento de la asistencia, la protección y la integración de la población refugiada, solicitante de la condición de refugiado, personas con necesidades de protección internacional y desplazados internos en México, con particular énfasis en la frontera norte.

CLÁUSULA II.- ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las Partes propiciarán la cooperación en las siguientes áreas:

- (i) Realizar seminarios, diplomados, cursos y actividades académicas para que estudiantes, profesores y público interesado en la temática de protección internacional y desplazamientos forzados desarrollen conocimientos especializados en la materia.
- (ii) Desarrollar investigaciones con el objetivo de generar información y evidencia cualitativa y cuantitativa sobre las principales tendencias de la población refugiada, solicitante de la condición de refugiado, otras personas con necesidades de protección internacional y desplazados internos en México, con particular énfasis en la Frontera Norte.
- (iii) Generar espacios de interlocución y diálogo con las autoridades relevantes para que la evidencia desarrollada por **“LAS PARTES”** incida en el ciclo de política pública a favor de los derechos humanos de las personas en situación de movilidad humana.
- (iv) Incentivar la generación de cursos a trabajadores humanitarios, funcionarios públicos de los tres niveles de gobierno, municipal, estatal y federal, funcionarios de organismos internacionales, trabajadores del sector privado y demás profesionistas laborando en el área de la movilidad humana.
- (v) Promover de manera conjunta la realización de actividades de información y sensibilización en materia de coexistencia pacífica, integración, combate al racismo, discriminación y xenofobia, mediante la difusión de iniciativas de construcción del tejido social y acercamiento entre la población refugiada, solicitante de asilo, otras personas con necesidades de protección internacional y desplazados internos, que impacten positivamente en la sociedad de la Frontera Norte.
- (vi) Generar la vinculación entre especialistas, académicos y profesores de ELCOLEF y el ACNUR, con el propósito de desarrollar programas de estudio conducentes a fortalecer la enseñanza del derecho internacional de refugiados. El ACNUR brindará asesoría técnica a los funcionarios y estudiantes de EL COLEF, cuando

ACV



se requiera: el desarrollo de planes de estudio, proyectos de tesis o proyectos sociales en los que se contemple trabajar materias relacionadas con la protección internacional y el desplazamiento forzado

- (vii) Generar mecanismos que faciliten la incorporación de la población bajo mandato de ACNUR a los diversos programas educativos, culturales y de idiomas del EL COLEF que propicie la integración de la población sujeta de protección internacional a la sociedad de los estados en la frontera norte de México.
- (viii) Facilitar la asignación de espacios, equipo tecnológico y recursos materiales para el adecuado desarrollo de las actividades que deriven de este Convenio.
- (ix) Celebrar convenios específicos, firmados por sus representantes legales, para llevar a cabo programas a efecto de que alumnos de EL COLEF, que estén interesados en los temas objeto del presente instrumento, puedan realizarlos en colaboración con las oficinas de ACNUR.
- (x) Cualquiera otra que acuerden "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA III.- MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN

1. Las Partes pondrán el máximo empeño en llevar a cabo las actividades requeridas para el desarrollo de las áreas de cooperación previstas en la Cláusula II, en función de su disponibilidad de personal y recursos financieros, y sujeto al cumplimiento de la normativa aplicable a cada una, incluidas las normas y procedimientos que rigen la contratación por parte del ACNUR.
2. Las Partes podrán desarrollar proyectos específicos respecto de cualquiera de las áreas de cooperación previstas en la cláusula II y, en su caso, suscribirán los acuerdos necesarios para su implementación.
3. Sin perjuicio de sus respectivas competencias y mandato, las Partes se comprometen a buscar la máxima coordinación y cooperación en los asuntos de interés común así como a considerar favorablemente las solicitudes de cooperación de la otra Parte.
4. Las Partes conformarán un Comité Técnico, integrado por representantes designados por cada una, que se encargarán de la elaboración de un plan de trabajo, del seguimiento de las acciones, de la evaluación de los resultados, y de la puesta en marcha de nuevas propuestas de cooperación.
5. El Comité Técnico se establecerá como un espacio de intercambio de información, análisis y planeación sobre la evolución de esta Carta de Entendimiento, intervenciones y actividades realizadas en el marco de este Carta de Entendimiento y realizará reuniones para revisar el avance de las actividades llevadas a cabo en el marco del Plan de Acción que el Comité establecerá para planear actividades futuras.

fabv

CLÁUSULA IV.- CONFIDENCIALIDAD

1. Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos y/o proporcionados por la otra Parte con motivo de la presente Carta, así como a utilizar dicha información única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.
2. Ninguna información confidencial o de carácter personal podrá ser revelada a un tercero sin la autorización previa por escrito de la Parte que la proporcionó.
3. Las Partes cumplirán con todos los principios de protección de datos aplicables en el caso de que, con motivo de la presente Carta, traten datos personales.

CLÁUSULA V.- PUBLICIDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

Si se considera oportuno, las Partes acordarán dar visibilidad a sus actividades e identificar y reconocer la contribución de cada una al objeto de la presente Carta en sus informes, declaraciones, anuncios y otros materiales relacionados con la misma. Ninguna de las Partes utilizará el logotipo, emblema o imagen institucional de la otra Parte si antes no está autorizado o expresamente convenido entre las Partes.

CLÁUSULA VI.- RESPONSABILIDAD Y GASTOS

1. Salvo acuerdo expreso en contrario de las Partes, cada Parte correrá con los gastos en que incurra con motivo de la implementación de la presente Carta,
2. El personal designado por cada una de las Partes para la realización de las actividades derivadas de la presente Carta permanecerá bajo la dirección y dependencia de la Parte que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.
3. Cada Parte será responsable por los actos y omisiones de sus empleados y agentes.

CLÁUSULA VII.- VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

1. Esta Carta de Entendimiento entrará en vigor en el momento de su firma por las Partes y tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su firma.
2. La Carta podrá ser renovada y modificada por las Partes por escrito.
3. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminada la presente Carta mediante aviso por escrito a la otra Parte con 90 hábiles de antelación. En caso de terminación anticipada, las Partes asegurarán la conclusión ordenada de las actividades que estén desarrollándose.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in red ink.

CLÁUSULA IX.- ARREGLO DE CONTROVERSIAS

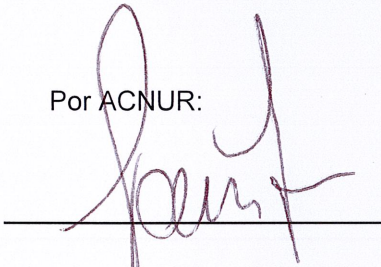
Toda diferencia o controversia que pudiera surgir entre las Partes sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones contenidas en esta Carta de Entendimiento se resolverá de manera amistosa, ya sea por la negociación o por cualquier otro medio no judicial (incluyendo el arbitraje) acordado por las Partes.

CLÁUSULA X.- PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

Nada de lo establecido en la presente Carta de Entendimiento o relativo a la misma podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas o de ACNUR (como órgano subsidiario de las Naciones Unidas).

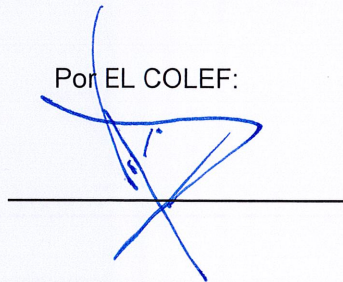
EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, representantes debidamente autorizados de ACNUR y de EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A.C. suscriben la presente Carta de Entendimiento en la ciudad de Tijuana, Baja California en dos ejemplares originales e igualmente válidos, a los 17 días del mes de Enero de 2023.

Por ACNUR:



Giovanni Lepri
Representante del ACNUR en México

Por EL COLEF:



Víctor Alejandro Espinoza Valle:
Presidente de EL COLEF